



Ayuntamiento de Algorfa

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE ALGORFA: "BONO - COMERCIO ALGORFA 2025"

El impacto de la crisis económica debido a factores que viene sufriendo, desde hace unos ejercicios, la ciudadanía y los sectores económicos debido a razones conocidas como la pandemia de la Covid-19, la crisis energética el aumento de los precios, etc., hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a la ciudadanía y a los sectores comerciales que han sido afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Algorfa con el apoyo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo pone en marcha la **CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "BONO-COMERCIO ALGORFA 2025"**, con una vigencia prevista durante el mes de octubre de 2025, con el objetivo de impulsar la economía local.

Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por los motivos anteriormente expuestos manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Algorfa que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido comercial de Algorfa

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Ayuntamiento de Algorfa

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

3.1 - Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Algorfa, que cumplan estas condiciones:

1. Que el domicilio social y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Algorfa.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Algorfa, a fecha de presentación de adhesión a la campaña hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
3. Ejercen la actividad comercial, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

-CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

-IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.

- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

4. En el caso de ser una empresa artesana, deberá estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

4.2 - Ciudadanía:

Serán beneficiarias de esta campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en Algorfa con anterioridad al 1 de septiembre de 2025.





Ayuntamiento de Algorfa

2. Continuar empadronado/a a fecha de 1 de octubre de 2025 en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Algorfa.
3. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI o NIE).

No se reconocerá como beneficiario/a si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

BASE CUARTA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales del término municipal de Algorfa que se adhieran a la campaña y que cumplan las condiciones establecidas en la base tercera, a través de los bonos que se repartirán conforme estipulado en estas bases.

BASE QUINTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. La presentación de solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial podrá realizarse desde el 26/09/2025 hasta el 30/09/2025.

La solicitud en modelo normalizado (Anexo II) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa o en la sede electrónica del mismo (<https://algorfa.sedelectronica.es/>). En la misma se incluye la declaración responsable, adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
2. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.





Ayuntamiento de Algorfa

La adhesión a la campaña es gratuita.

BASE SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe destinado a esta convocatoria será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), imputándose con cargo a las aplicaciones que abajo se relaciona, del Presupuesto para el ejercicio 2024, prorrogado al ejercicio 2025.

Pro .	Eco.	Descripción	Crédito
439	4790 3	Bono Consumo	75.000,00

La concesión de subvenciones tendrá como límite el importe de dicha aplicación presupuestaria.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

BASE SEPTIMA. - SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición del vecindario de Algorfa un total de 4.000 Bono - Comercio que estarán numerados.

Se dará un máximo de 6 Bonos-Comercio por habitante empadronado en el municipio de Algorfa que disponga de documento de identificación (DNI o NIE) que conste en el padrón municipal de Algorfa a fecha 1 de septiembre de 2025, con un valor de compra de 20 € por cada uno de los bonos.

Retirada del bono

Primer periodo

La persona interesada en conseguir su bono-comercio en el primer periodo deberá acudir a dependencias del Ayuntamiento de Algorfa en los siguientes días y horarios de venta, o hasta agotar existencias, presentando su documento de identificación:

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algorfa

- Miércoles 1 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Jueves 2 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Viernes 3 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Lunes 6 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.

Se podrá retirar, los días y horarios arriba marcados, o hasta agotar existencias, 6 bonos por persona que posea documento de identificación (DNI o NIE). Los menores de edad deberán acudir acompañados de su padre/madre/tutor para poder retirar el o los bonos.

La persona interesada abonará un precio de 10 € por cada uno de los bono-comercio por valor de compra de 20 € que desee conseguir con el límite de 6 bonos - comercio por persona.

Segundo periodo

La persona interesada en conseguir su bono-comercio en el segundo periodo (aunque ya haya comprado sus bonos en el primer periodo) deberá acudir a dependencias del Ayuntamiento de Algorfa los siguientes días y horario de venta o hasta agotar existencias, presentando su documento de identificación.

- Lunes 13 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Martes 14 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Miércoles 15 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.
- Jueves 16 de octubre: en horario de 16.00 a 20.00 horas.

Se podrá retirar, los días y horarios arriba marcados, o hasta agotar existencias, 6 bonos por persona que posea documento de identificación (DNI o NIE). Los menores de edad deberán acudir acompañados de su padre/madre/tutor para poder retirar el o los bonos.

La persona interesada abonará un precio de 10 € por cada uno de los bono-comercio por valor de compra de 20 € que desee conseguir con el límite de 6 bonos - comercio por persona.

Una vez finalizado el segundo periodo de compra del bono-comercio quedara existencia de bonos sin retirar, el Ayuntamiento podrá establecer un tercer periodo de adhesión de empresas, retirada y consumo de bonos, en las condiciones que se establezcan mediante resolución de la Alcaldía.

Consumo del bono





Ayuntamiento de Algorfa

El consumo del bono deberá realizarse durante el periodo del miércoles 01/10/25 y el domingo 26/10/25 en los establecimientos adheridos a esta campaña que contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bono- Comercio.

Para canjear el bono deberán presentar su documento de identificación (DNI o NIE) junto con el bono original en el momento de la compra.

Los Bono- Comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

La compra en el establecimiento y la utilización de los bonos-comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento de Algorfa.

BASE OCTAVA.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento de Algorfa al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

BASE NOVENA.- ABONO

El Ayuntamiento de Algorfa abonará al comercio adherido las cantidades que resulten de los bonos-comercio cajeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento de Algorfa proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar una instancia en el registro general del Ayuntamiento junto con los bonos canjeados en su comercio/establecimiento y el comprobante (ticket) de la compra.





Ayuntamiento de Algorfa

Los comercios adheridos a la campaña tendrán, como plazo máximo para presentar la instancia junto a los bonos canjeados en su comercio y el comprobante de la compra (ticket), el lunes 27/10/2025.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo II - Ficha de mantenimiento de Terceros o aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, adeudo en cuenta, etc). Si el establecimiento ya hubiese estado adherido a las campañas Bono Comercio anteriores no será necesario que presente el Anexo II - Ficha de mantenimiento de Terceros a no ser que hubiese modificaciones en los datos bancarios aportados anteriormente.

BASE DÉCIMA. - CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

BASE DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, Registro de Entrada, Plaza de España, 20, 03169 Algorfa (Alicante).

BASE DECIMOSEGUNDA. - Publicidad de las Bases y entrada en vigor.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),





Ayuntamiento de Algorfa

en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algorfa.

Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS abriéndose el plazo de presentación de instancias para adhesiones el 26 de septiembre de 2025.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD ADHESIÓN COMERCIOS “CAMPAÑA BONO COMERCIO ALGORFA 2025”.

ANEXO II. MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

